



PROSPERIDAD PARA TODOS

CIRCULAR No. 1775

SDR 22 DIC 2014

Bogotá, 18 de diciembre de 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio: 3915 de 27 de Noviembre de 2014 suscrito por el doctor GUILLERMO VASQUEZ LUQUE, Secretario Ad-Hoc del Centro de servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativa Cundinamarca, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 19 noviembre de 2014. el señor Juez Primero Penal Municipal de Facatativa.-, Cundinamarca con Función de control de garantías, ordeno PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad de HAROL DAVID MELO, identificado con C.C. 11.447.338

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar al Centro de servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Facatativa Cundinamarca ubicado en la dirección Calle 7 No. 2-36 en el municipio de Facatativa, Cundinamarca

Cordialmente.

ARCHBALDO VILLANUEVA PERRUELO Superintendente Delegado para Registro. (E)

Proyectó: Erika P C/N



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE FACATATIVA CUNDINAMARCA.-

Facatativá, 27 de Noviembre de 2014 Oficio No. 3915

echa 01/12/2014 10:52:36

Anexos 0 Asunto PROHIBICION ENAJENAR BIENES

SNR2014ER058962 Origen CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LO Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.

Señor:

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT: 201 TELEFAX 328 21 21 BOGOTA D.C.

REF: СUI: 252696000691201300513 NI: 0312.-

IMPUTADO: HAROLD DAVID MELO

DELITO: ESTAFA AGRAVADA

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez Primero Penal Municipal de Facatativá.-, Cundinamarca, con Función de Control de Garantías, en Noviembre de 2.014, me Facatativa, audiencia preliminar del pasado 19 de permito informarle que se decretó la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO, que obren a nombre de MELO-, identificado con la cédula de ciudadanía número HAROLD DAVID 11.447.338 expedida en Facatativá.- Cundinamarca.- POR UN TÉRMINO DE SEIS (6) MESES; conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

Lo anterior sin perjuicios de los negocios jurídicos realizados con anterioridad y que deban perfeccionarse en el transcurso del proceso.-

Lo antecedido, para su conocimiento y para que se sirva proceder de conformidad a lo ordenado.-

Cordialmente;

GUNLLERMO VASQUEZ LUQUE SECRETARIO\AD-HOC

Elaboró: GUILLERMO